

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3319-2015

Fecha 25 de mayo de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día doce de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por medio de nota remitida a la Institución, el Ingeniero Herbert Ernesto López Gallardo, expone una serie de anomalías e irregularidades ocurridas durante el desarrollo del proyecto "Concreteado de tramo de Calle Manuel Enrique Araujo, código 293600", ubicado en el municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con el objeto de liquidar en su totalidad y de forma satisfactoria el proyecto en mención, para lo que adjunta un archivo que contiene 105 páginas y que es compartida con el área que atenderá la nota por medio de correo electrónico. Plazo para remitir la información a la OIR es del 12 al 25 de mayo de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de carta enviada a la Institución, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de jefatura de la zona Paracentral responden al solicitante de la siguiente manera:

Me refiero a nota enviada por la CONTRATISTA CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V. recibida a las 3:45 pm del día 11 de mayo de 2015. Realizadora del proyecto 293600 denominado "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE MANUEL ENRIQUE ARAUJO" y recibida por esta servidora en fecha 13/05/2015; en la cual se señalan anomalías e irregularidades ocurridas en el proyecto.

CITO COMO ANTECEDENTES LAS IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA:

Desde el inicio del proyecto 08/12/2014, se reportaron anomalías tales como:

- Falta de retiro de Bitácora del proyecto hasta 12 días después de la orden de inicio, la retiraron del FISDL
- Incumplimiento del Plan de Control de Calidad de las obras debido a: inadecuados procedimientos para la colocación del concreto, falta de señalización en áreas de trabajo, inadecuado acopio de materiales, contaminación en las áreas de trabajo.
- Cambio en la especificación de materiales sin autorización de la supervisión y de la contratante (Alcaldía): tipo de cemento, grava canto rodado mezclado con pómez.
- No atendió indicaciones de la supervisión del proyecto

PROBLEMÁTICA DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:

A partir de las observaciones que miembros del Comité de Contraloría Ciudadana (CCC/PFGL) y del Ing. Herbert Linares, supervisor del proyecto hicieron en Diciembre de 2014, se realizó la visita al proyecto verificando incumplimientos al Plan de Control de calidad y al Plan de Higiene y seguridad entre otros, siendo reportados al Jefe de la Zona Paracentral en fecha 18/12/2014 (Ing. Gil Pérez), solicitando en fecha 05/01/2015 la intervención del DIN/FISDL para realizar una inspección al proyecto y constatar las anomalías y falta de cumplimiento por parte de la contratista, como resultado de la visita del especialista del DIN/FISDL se recibió Informe en el cual señalaban los incumplimientos y recomendaban entre otras la contratación de un Laboratorio de Suelos para determinar la calidad del concreto, debido a los malos procesos constructivos que dejaron en evidencia la calidad de



Formulario: Acta de Entrega de Información

acabados como: fisuras, grietas en el concreto, despostillamientos en las juntas del concreto, etc.

RESPUESTAS A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES CITADAS POR LA CONTRATISTA:

- 1) Las observaciones efectuadas a dicho proyecto que constan en el ACTA DE LISTADO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN PRE-FINAL (Formato No. 2) y en el ACTA DE LISTADO DE OBSERVACIONES QUE IMPIDEN LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA (Formato No. 4) han sido superadas de la forma solicitada y siguiendo los lineamientos sugeridos por el Ing. Herbert Linares (Supervisor del proyecto).

Respuesta: las observaciones del formato n° 2 y en el acta de listado de observaciones que impiden la recepción provisional de la obra formato n° 4, evidencian que de 8 observaciones no han sido superadas todas, están pendientes 2. Para conocimiento adjunto copia del acta levantada posterior a visita conjunta con miembros del CCC/PFGL, Supervisor; a esta convocatoria no asistió la contratista.

FORMATO N° 2

ACTA DE LISTADO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION PRE-FINAL

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

A. CODIGO: 293600

B. NOMBRE DEL PROYECTO: "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE MANUEL ENRIQUE ARAUJO"

C. LOCALIZACION: BARRIOS SAN AGUSTIN Y EL ANGEL

II. CERTIFICACION:

Reunidos en la oficina de la UACI los Señores Julio Cesar Fernandez Carballo, Concejal municipal, Sr. Oscar Armando Hernandez, Representante de la Comunidad beneficiada y Presidente ADESCOBAN; Sra. Gloria Esperanza Rivera de Beltran, vigilante ambiental y social; Sr. Pedro Cerón, Secretario ADESCOBAN; Ing. Herbert Linares, supervisor del proyecto; Arq. Lorena de Deras, asesora municipal del FISDL. A efecto de revisar por 3ª vez las reparaciones a las obras observadas del Contrato N° LPN-AMSTGONCO-R-004/2014 y de acuerdo al procedimiento de la Cláusula CGC 32.1 Inspección Prefinal, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veinte y cuatro de abril de dos mil quince, procediendo a revisar conjuntamente con el supervisor las observaciones a las obras que impiden recibir el proyecto tenemos lo siguiente:

- 1) Se verificó la unión de la canaleta trapezoidal del costado Norte con el cordón-cuneta de la Ave, Anastasio Aquino (desde tragante hasta el PEE). **SUPERADA.**

Formulario: Acta de Entrega de Información

- 2) *Mejorar acabados de caja construida, y reconstruir tapadera de pozo ya que se encuentra despostillada, costado Sur de Calle (por cantarera). El contratista NO atendió la reparación y lo que hizo fue sellar la tapadera dejando imposibilitada la inspección al pozo de aguas lluvias, **NO SUPERADA.***
- 3) *Se verifico el sellado de huecos de la extracción de núcleos realizados por la contratista. **SUPERADA.***
- 4) *Se observó que el resane de los agrietamientos, fisuras y despostillamientos en el cordón cuneta a todo lo largo del proyecto (ambos lados), la contratista solamente utilizo lechada de cemento, sin realizar un adecuado proceso de resane y colocación de sello termoplastico. **SUPERADA.***
- 5) *Se observó que se eliminaron algunas de las rebabas sobre la superficie de rodamiento, haciendo del conocimiento de Contraloría Ciudadana del proyecto que es obligación contractual de la empresa dejar limpio y a satisfacción del contratante. **SUPERADA.***
- 6) *Se observó que la contratista ha realizado la demolición de tramos de concreteado fisurados y/o con grietas paralelas al corte en las planchas de concreto, estando aún pendientes de sellar, esto le ha sido observado en Bitácora. **SUPERADA.***
- 7) *Se verifico la colocación de las losetas de acceso a las viviendas. **SUPERADA.***
- 8) *Se observó que no se ha realizado Limpieza general de canaletas y superficie de rodamiento. **NO SUPERADA** debido a que el contratista no ha retirado el ripio ubicado en la zona verde EST 0+000 y el que tiraron en la quebrada sin autorización de la municipalidad, esto ha ocasionado un represamiento de la escorrentía del agua de la quebrada conocida como Quebrada Los Olotes.*

Se confirma la superación de 6 de las 8 observaciones ya señaladas, sin embargo se ha mantenido el cuestionamiento por parte de la supervisión y miembros del CCC/PFGL de la partida de cuneta de concreto en "V" de 0.35 mts por lado, que está ocasionando serios problemas de circulación peatonal y vehicular debido a la falta de cumplimiento a lo especificado en planos como : Planimetría, profundidad de cuneta de acuerdo a lo estipulado en planos, falta de niveles en la escorrentía de las cunetas en las Estac 0+196 y 0+200 ocasionando empozamientos y un pasivo ambiental que observara a futuro el Banco Mundial, considerando esta condición como un desperfecto o deficiencia constructiva que no satisface lo establecido en los términos contractuales.

Esta acta, no libera al Contratista de ejecutar dichas obras dentro del plazo contractual ni constituye renuncia del contratante para que la misma sea terminada de acuerdo a los documentos contractuales.

En vista que se otorgó un nuevo plazo a la contratista a partir del 15 de abril para realizar la superación de las observaciones, esta condición se mantiene al igual que las observaciones Nos 2 y 8. Para la inspección de recepción provisional establecida en la

Formulario: Acta de Entrega de Información

Cláusula 32.2 Inspección y Recepción Provisional, de las Condiciones Generales del contrato.

Se hace contar que el Ing. Herbert Lopez Gallardo, Representante Legal de la CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V. no se presentó a esta convocatoria.

- 2) **En relación a la Cuneta de Concreto en "V", se ha informado al Contratante que ha sido construida de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas. No se puede hacer cambios como lo solicita la Alcaldía Municipal, porque el Formulador expresó que se debía construir según el diseño original. Por lo tanto como empresa no somos responsables ante dicha observación.**

Respuesta: la observación se mantiene debido a que la contratista ha demostrado negligencia, falta de experiencia y esto se demuestra en las deficiencias constructivas por no haber desarrollado un trazo adecuado y falta de niveles en las estaciones; se mantiene el cuestionamiento por parte de la supervisión y miembros del CCC/PFGL de la partida de cuneta de concreto en "V" de 0.35 mts por lado, que está ocasionando serios problemas de circulación peatonal y vehicular debido a la falta de cumplimiento a lo especificado en planos como : Planimetría, profundidad de cuneta de acuerdo a lo estipulado en planos, falta de niveles en la escorrentía de las cunetas en las Estac 0+196 y 0+200 ocasionando empozamientos y un pasivo ambiental que observara a futuro el Banco Mundial, considerando esta condición como un desperfecto o deficiencia constructiva que no satisface lo establecido en los términos contractuales.

Esta observación del cordón cuneta tipo canaleta "v", se mantiene; el formulador a quien se le cito durante la ejecución (y no encontró personal asignado, ni bitácora donde dejar instrucciones), se convocó nuevamente el día 24/04/2015 para que verificara la construcción de los cordones cunetas cuestionando al realizador por no atender lo establecido en planos (ver bitácora n° 7, 8).

- 3) **El Ing. Herbert Linares, Supervisor del proyecto, ha supervisado, verificado y dirigido la ejecución de las obras construidas continuamente, dando dirección y lineamientos en las ocasiones requeridas. Sin embargo, no hay una coordinación entre Supervisor y asesor del FISDL, ya que la Arq. Lorena de Deras (Asesor FISDL) no avala lo aprobado y recibido por el Supervisor sin tener una base técnica y legal.**

Respuesta: con relación a la supervisión contratada por la municipalidad, se hace constar que efectivamente ha dado seguimiento y verificado las obras realizando observaciones que poco fueron atendidas por la contratista; así también aclaro que no existe ningún desacuerdo ni falta de coordinación como lo manifiesta el realizador entre la asesora municipal y el supervisor, ya que las acciones se han realizado apegadas a los documentos contractuales y normativa del Banco Mundial y para lo cual el realizador está obligado a cumplir en sus obligaciones al contrato y para lo cual cito textualmente lo que establecen el contrato en su cláusula 4.6 variaciones: "el contratista deberá solicitar por lo menos con ocho (8) días de anticipación un autorización por escrito al supervisor de la obra ejecutar cualquier trabajo para el que se prevea una cantidad de trabajo mayor a la prevista en la lista de módulos, el contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado oportuno.

Formulario: Acta de Entrega de Información

El contratista no podrá ejecutar ninguna variación sin una orden por escrito del supervisor de las obras con aprobación del contratante.

El supervisor de obra no podrá autorizar por sí misma otras actividades o módulos distintos a los establecidos en el plan de oferta o lista de módulos, cualquier autorización emitida por la supervisión de obra sin la previa aprobación del contratante será considerada como no válida”.

Estas acciones están respaldadas en los documentos siguientes:

- Bases de licitación
- Contrato
- Especificaciones técnicas
- Guía del realizador FISDL
- Planos

Como se observa anteriormente, la municipalidad no ha autorizado todas las anomalías que el contratista ha realizado; todo lo contrario ha sido muy respetuosa de los requisitos que el Banco Mundial en sus bases de licitación y contractuales establece.

- 4) ***Desde el inicio del proyecto la Arq. Lorena de Deras ha realizado cuestionamientos a la calidad del proyecto basado únicamente en presunciones. No obstante, se ha demostrado que hemos elaborado un concreto de excelente calidad, que cumple con las especificaciones técnicas y el cual ha sido comprobado mediante los análisis a los materiales por parte del Laboratorio Roberto Salazar y otras instituciones como la Fundación ISCYC (Evaluación de la calidad relativa del concreto utilizando el pulso ultrasónico, solicitado por la Arq. Lorena de Deras). A pesar de ello, la Arq. De Deras, dudo de la veracidad de los resultados y la opinión emitida por el ISCYC, contratando los servicios de otro laboratorio, y el cual, mediante sus pruebas demostró que la resistencia del concreto sobrepasa lo requerido (MR=36 Kgf/cm2).***

Respuesta: con relación a los señalamientos que realiza el representante legal de la empresa hacia la persona de la Arq. Lorena de Deras, aclarar que la relación ha sido expresamente con la contratante (municipalidad)/supervisor/ccc-pfgl precisamente por la los problemas que ha dado por parte del Contratista durante la ejecución del proyecto: la intervención ha sido la de apoyar en las reuniones conjuntas que se han celebrado entre todos los actores para tratar el caso del incumplimiento al PCC y PHSI de la contratista, las evidencias disponible demuestran el desempeño y la falta de atención a las recomendaciones de la Supervisión.

Evidencia de esta situación por las inconsistencias y falta de información adecuada entregada por la empresa constructora Lopez Castillo es la reunión conjunta con el nuevo Jefe de la zona Paracentral Ing. Abraham Gonzalez (ver acta), en la cual se le señala los resultados de laboratorio en respuesta a las observaciones ratificadas por el monitoreo del DIN/FISDL y en la que se solicitó a la Municipalidad realizar nuevas pruebas al concreto debido a que la Contratista no informo a la Alcaldía ni a la Supervisión de dichas

Formulario: Acta de Entrega de Información

pruebas, cuando ya se había dado indicaciones que era la Supervisión quien indicaría las estaciones en que debían de haberse realizado.

Señalo como otro incumplimiento la falta de entrega de los resultados de laboratorio en los tiempos establecidos para que la Supervisión determinara la calidad y resistencia del concreto, incumpliendo la programación de trabajo debido al tipo de cemento que utilizo el cual cambio sin autorización de la Supervisión y de la Municipalidad; estas acciones evidencian la falta de cumplimiento a las obligaciones del contrato por parte de la Realizadora.

Y como consecuencia de este incumplimiento que llevo un largo plazo para exigir a la contratista que demostrara la calidad del concreto sin dejar de señalar que la grava, la arena contaminada fueron observadas entre otras cosas por la Supervisión y el especialista de control de calidad del DIN/FISDL es el periodo que el FISDL le autorizo 3 desembolsos a excepción del concreto; no obstante esta partida es la que falta autorizar para recepcionar el proyecto y previa su pre-recepción se han realizado observaciones por los miembros del CCC/PFGL y no por la Asesora Municipal debido a que están inconformes con los acabados que presenta el proyecto.

5) **El proyecto fue entregado el 07 de marzo de 2015, según el plazo contractual y las observaciones realizadas fueron superadas en su totalidad.**

Respuesta: Se hace la aclaración que el proyecto no ha sido recepcionado por la Alcaldía/CCC-PFGL ni la Supervisión hasta que no se superen las observaciones señaladas en el acta del día 24/04/2015, por lo tanto el Realizador no puede decir que entrego el proyecto sino hizo acto de presencia a la 2ª. visita de verificación con los miembros del Comité contralor Ciudadano-Supervisión-Concejal, las observaciones pendientes son:

2. Mejorar acabados de caja construida, y reconstruir tapadera de pozo ya que se encuentra despostillada, costado sur de calle (por cantarera). El contratista no atendió la reparación y lo que hizo fue sellar la tapadera dejando imposibilitada la inspección al pozo de aguas lluvias, no superada.

8. Se observó que no se ha realizado limpieza general de canaletas y superficie de rodamiento. no superada debido a que el contratista no ha retirado el ripio ubicado en la zona verde est 0+000 y el que tiraron en la quebrada sin autorización de la municipalidad, esto ha ocasionado un represamiento de la escorrentía del agua de la quebrada conocida como Quebrada los Olotes.

Se confirma la superación de 6 de las 8 observaciones ya señaladas, sin embargo se ha mantenido el cuestionamiento por parte de la supervisión y miembros del CCC/PFGL de la partida de cuneta de concreto en "v" de 0.35 mts por lado, que está ocasionando serios problemas de circulación peatonal y vehicular debido a la falta de cumplimiento a lo especificado en planos como: planimetría, profundidad de cuneta de acuerdo a lo estipulado en planos, falta de niveles en la escorrentía de las cunetas en las estac 0+196 y 0+200 ocasionando empozamientos y un pasivo ambiental que observara a futuro el banco mundial, considerando esta condición como un desperfecto o deficiencia constructiva que no satisface lo establecido en los términos contractuales.

Formulario: Acta de Entrega de Información

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Se ha dado respuesta a cada una de las anomalías que manifiesta la Contratista, y para lo cual se ha respondido aclarando que la Municipalidad como el FISDL tienen documentación que refleja lo contrario a lo manifestado; informando que se ha solicitado a Representantes de la municipalidad convocar nuevamente para llegar a la toma de acuerdos ya que anteriormente no han sido atendidos los llamados.

Dentro de la misma documentación que presenta el contratista esta evidenciada la problemática por falta de cumplimiento a las obligaciones de su contrato y estas pueden corroborarse dentro de la documentación relativa al proyecto y a las continuas declaraciones involucrando a terceras personas o a la Supervisión o cualquiera de los actores (Municipalidad/Asesor Municipal), esto es del conocimiento del Ing. Gil Perez quien estaba en la zona y en el inicio de ejecución de este proyecto.

Se ha solicitado a la Municipalidad citar nuevamente al Realizador y al interventor de la aseguradora para que se tomen acuerdos y se recepcione finalmente el proyecto.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	LÓPEZ	GALLARDO	HERBERT ERNESTO
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*